



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

A los efectos del artículo 110.f) del RBEELL aprobado por Real Decreto 1386/1986, de 13 de junio, se procede al trámite de información pública, por un periodo de veinte días, del acuerdo de la sesión plenaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, sobre la cesión del edificio patrimonial municipal con destino a residencia de tercera edad a favor de la entidad sin ánimo de lucro Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Castilla-La Mancha y Galicia; en los términos siguientes:

Primero: Aprobar inicialmente la cesión hasta el 14 de julio de 2036 y con carácter gratuita a la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Castilla-La Mancha y Galicia, del uso y disfrute del edificio inmueble patrimonial de esta Corporación, sito en la calle Cruz Verde, número 11, inscrito en el Registro de la Propiedad de Illescas número 3, en el tomo 2660 del archivo general, libro 76, al folio 58, finca registral número 5152, inscripción primera, mediante la constitución de un derecho de cesión de uso, conservando este Ayuntamiento la nuda propiedad y sometido a las condiciones y cláusulas señaladas en el contrato correspondiente ulterior, para destinarlo al uso de residencia de tercera edad.

Queda fuera de la cesión el denominado "salón de actos", el actual "consultorio médico local" y la zona verde que igualmente están registrados con la misma finca registral. Todo ello sin perjuicio de que la citada zona verde pueda ser objeto de uso y disfrute por parte de los residentes de la residencia al igual que cualquier otro vecino del municipio.

Segundo: Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero: Remitir el expediente para su conocimiento a la Consejería de Administraciones Públicas.

Cuarto: Trascurrido el plazo de exposición pública se elevará, en su caso, el presente acuerdo a definitivo, procediendo a notificar a la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Castilla-La Mancha y Galicia, para que en el plazo de quince días proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo.

Quinto: Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, acorde al documento contractual que se firme, y en todo caso si el uso actual destinado a residencia de tercera edad es interrumpido total o parcialmente o bien no es gestionado acorde a los informes técnicos favorables sanitarios, de bienestar social o cualquier otra índole emitidos por entidades públicas.

Sexto: Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

Séptimo: Los gastos que se deriven de elevar en su caso a escritura pública la cesión referida, así como los de la inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta del Ayuntamiento.

Octavo: Facultar al Alcalde, Jesús Hijosa Lucas, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

Villaseca de la Sagra 9 de enero de 2018.–EL Alcalde, Jesus Hijosa Lucas.

N.º I.-169